



CG/FGE/RAGEC/X/030/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDELOS**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante legal que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 “C”.
- 1.2.** Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- 1.3.** Tiene interés en celebrar el presente convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



- 1.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: UIE050818U77.
- 1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM. 1, S/N., Poblado Oxolotán, frente al Plantel 19 del Colegio de Bachilleres, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P. 86890.
- 1.6. El Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

2. Declara “LA FISCALÍA” por conducto de su representante legal que:

- 2.1. Es un órgano con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 54 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicado mediante Decreto 167, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7541 E, de fecha 13 de diciembre de 2014.
- 2.2. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como por las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de procuración de justicia y del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- 2.3. Es una institución pública cuya visión es desarrollar sus actividades de manera confiable, eficaz e innovadora para atender las necesidades sociales en el ámbito penal, mediante la investigación científica del delito y la profesionalización de los servidores públicos, que dentro de sus objetivos principales se encuentra la procuración de justicia, salvaguardando los derechos humanos, brindando una atención eficaz a las víctimas u ofendidos facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, eficientes, profesionales y con responsabilidad social, que genere con su actuación confianza en la sociedad.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



- 2.4. Que su titular, el **Mtro. Óscar Tonathiu Vázquez Landeros**, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, mediante Decreto 099 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticinco y publicado en el Periódico Oficial de fecha doce de abril del año dos mil veinticinco, Época 7ª, Edición 8619, Suplemento L, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones de conformidad con los artículos, 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 17 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- 2.5. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco está facultado para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución y cumplimiento de la función pública que le ha sido encomendada a "LA FISCALÍA", tales como suscribir Convenios, Acuerdos y Contratos Administrativos; así como ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, conforme a los artículos 11, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y el artículo 17, inciso a), fracción VI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- 2.6. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Usumacinta número 802, Colonia Gil y Sáenz, con Código Postal 86080, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.
3. Declaran "LAS PARTES", que:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- 3.2 Cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 3.3 El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración, por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de colaboración, para la realización de aquellos proyectos y programas académicos, de investigación, de prestación de servicio social, prácticas profesionales, escolares y comunitarias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en promover y desarrollar de manera enunciativa, mas no limitativa, el desempeño de las siguientes actividades:

1. **Desarrollo de prácticas escolares, comunitarias y profesionales:** Para que los/las egresados/as y estudiantes inscritos/as en la sede educativa Tacotalpa, **puedan realizar las distintas prácticas que contemplan los planes y programas educativos**, contribuyendo así a la solución de problemas reales en la comunidad.
2. Ambas partes convienen que, los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, podrán realizar prácticas profesionales en las diferentes áreas de “LA FISCALÍA”, previa disponibilidad del espacio, conforme a su normatividad respectiva. Se acordará el número de alumnos participantes y las horas a cubrir durante el período de prácticas, lugar físico donde se desarrollan las actividades y la capacidad requerida para su ejecución, conforme a sus lineamientos escolares.
3. “LA FISCALÍA” ofrecerá a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, la posibilidad de realizar su servicio social de los programas que “LAS PARTES” acuerden, conforme a las disposiciones de las autoridades educativas, a la normatividad, procedimientos escolares y disponibilidad de espacios.

TERCERA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa solicitud de una de “LAS PARTES”, mediante la firma de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y/o signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de ellas deseara utilizar alguna marca,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito de su contraparte.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o “**LAS PARTES**” que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones o del medio en el cual lo estén utilizando de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales por proyectos de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En caso de que “**LAS PARTES**” participen conjuntamente en el desarrollo de los mismos, la propiedad corresponderá a la parte que lo haya generado en la misma proporción en la que participó en su elaboración.

Queda prohibido para cualquiera de “**LAS PARTES**”, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en vigor.

QUINTA. COORDINACIÓN Y/O ENLACE

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado en este Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

- a) Por “**LA UNIVERSIDAD**”, designa al **Lic. Eliseo Hernández de la Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria; señalando como medio de contacto el correo electrónico dpt.vinculacion@uiet.edu.mx y el teléfono 9939 80 15 71.
- b) Por “**LA FISCALÍA**”, designa a la **Doctora Maritza Medina Custodio**, en su carácter de Directora de la Escuela de la Fiscalía. Señalando como medio de contacto el correo electrónico direccionscuela@fiscaliatabasco.gob.mx y el teléfono 993 3136550 ext. 4221.

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, no generan vínculos contractuales, laborales o responsabilidades civiles o de



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



cualquier naturaleza las que, en su caso, serán responsabilidad única de la entidad que las pacte con las personas de que se trate.

Así mismo manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su servicio social o práctica profesional y **“LA FISCALÍA”** no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de servicio social o práctica profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos de los ordenamientos aplicables por **“LA UNIVERSIDAD”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado. En estos supuestos, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y/o estudiantes de servicio social y prácticas profesionales la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **“LAS PARTES”** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, aún después de la terminación del mismo. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial.

“LAS PARTES” se comprometen a la protección y manejo adecuado de los datos personales durante la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normas aplicables.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevará



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente con una duración de tres (3) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo, por así convenir a sus intereses, la cual surtirá efectos en la fecha señalada, sin necesidad de declaración judicial alguna, con la obligatoriedad de terminar las acciones y programas que en ese momento se estén realizado.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA

El presente convenio es producto de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que toda controversia que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio será resuelta de común acuerdo y en caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que en su caso pudiera corresponder en razón de domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS

Los anexos del presente se incorporan al Convenio y forman parte integral del mismo e incluirán los que fueran modificados ocasionalmente conforme a los términos establecidos en el siguiente listado:

- **Anexo I:** Reglamento Escolar. Prácticas escolares, comunitarias y profesionales.
- **Anexo II:** Plan de estudios de la carrera en Derecho.

Regístrese en el folio correspondiente en el libro X de Registro de Acuerdos Generales y Específicos, y de Convenios, de “**LA FISCALÍA**”.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para “**LA UNIVERSIDAD**” y uno para “**LA FISCALÍA**”, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los 08 días del mes de septiembre del año 2025.



FIRMAS

Por la Fiscalía General del Estado
"La Fiscalía"

Mtro. Oscar Tonathiu Vázquez Landeros
Fiscal General del Estado de Tabasco

Por la Universidad Intercultural del
Estado de Tabasco
"La Universidad"

Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez
Rector

Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro
Directora General de Asuntos Jurídicos

Mtro. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General

Dra. D. Maritza Medina Custodio
Directora de la Escuela de la Fiscalía

Dra. Guadalupe García Euan
Directora de La División Académica